

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 378-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 25 de julio de 2018

VISTOS, los informes n.° 151-2018 y 432-2017-OAJ/MVES, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, los informes n.° 013-2018 y 066-2017-OGA/MVES, emitidos por la Oficina de General de Administración, los informes n.° 165, 673, 695-2018 y 898-2017-UT-OGA/MVES, emitidos por la Unidad de Tesorería, el informe n.° 517-2017-AC-UADAC-SG/MVES, emitido por el responsable del Archivo Central, y el Oficio n.° 019-2018-UT-OGA/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 162.4, artículo 162° del decreto supremo n.º 006-2017-JUS, texto único ordenado de la ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto, se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del código procesal civil, es decir, una vez declarado el extravío de un expediente, las partes quedan obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder y, de aparecer el expediente, será agregado al rehecho;

Que, mediante informe n.º 898-2017-UT-OGA/MVES, la Unidad de Tesorería advierte que tras realizar el ordenamiento e inventario del archivo correspondiente a la referida dependencia, se observa el extravió de comprobantes de pago respecto de los años 2014, 2015 y 2016;

Que, mediante informe n.º 432-2017-0AJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica vierte opinión respecto del presente caso, y recomienda que antes de declarar el extravió, se deberá efectuar una búsqueda exhaustiva de los comprobantes de pago perdidos, en toda aquella unidad orgánica usuaria de requerimientos de bienes, servicios y obras, así como aquellas dependencias que intervengan en el procedimiento administrativo y aquellas que se encarguen de autorizar pagos, respectivamente, asimismo, se deberá correr traslado al área de Archivo Central para que haga lo propio;

Que, mediante informe n.º 165-2018-UT-OGA/MVES la Unidad de Tesorería comunica que ha procedido en mérito a la recomendación vertida, y que pese a los esfuerzos y búsqueda exhaustiva de los comprobantes de pago en los archivos y archivos periféricos de las diversas unidades orgánicas de esta corporación edil, no se han logrado ubicar los mismos, asimismo, la Unidad de Tesorería informa que solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, se sinva devolver un total de ciento setenta (170) comprobantes de pago otorgados en calidad de préstamo expressondientes a los años 2014 y 2015;

Que, mediante informe n.º 151-2018-0AJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la reconstrucción de los comprobantes de pago correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, asimismo, solicita que en estrecha coordinación la Oficina General de Administración y la Unidad de Tesorería, deberán efectuar denuncia policial, y las acciones que correspondan ante las autoridades pertinentes por el extravió, de igual manera, deberán cuantificar el rigorito o valor acumulado por cada año respecto de los pagos efectuados por la Municipalidad de Villa de Salvador por los bienes, servicios y obras, así como, aquellas operaciones económicas y financieras realizadas en los ejercicios económicos señalados;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 378-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 25 de julio de 2018

Que, mediante resolución de alcaldía n.º 126-2017-ALC/MVES, modificada con resolutivo n.º 204-2017-ALC/MVES, se delega en el gerente municipal la facultad para declarar el extravío y ulterior recomposición de los expedientes administrativos, ergo, corresponde proceder en consecuencia;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.º 369-MVES y la resolución de alcaldía n.º 204-2017-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - DECLARAR EL EXTRAVIÓ de doscientos veinticuatro (224) Comprobantes de Pagos correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la recomposición de los comprobantes de pago extraviados en el artículo precedente, así como, de los actuados que le dieron origen. La Unidad de Tesorería deberá conducir dicho procedimiento de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza n.º 369-MVES.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería efectuar el seguimiento del Oficio n.° 019-2018-UT-OGA/MVES, conducido ante la Policía Nacional del Perú - DIVTER SUR 2. Asimismo, deberá reportar lo resuelto por dicha instancia.

Artículo 4°.- DERIVAR los actuados administrativos ante la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos, a fin de que en el ámbito de sus competencias determine las responsabilidades administrativas que pudiesen haberse gestado en los funcionarios y/o servidores por el extravió de los comprobantes de pago correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Artículo 5° - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tesorería el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIDAD DE TEORETA DO CON CON SECRETA DE CONTRA DE CONTRA

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO EDGAR J HIMOJOSA ALARCON GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia